

CARECE DE VALOR SIN SELLO PERFORADOR Y SELLO DE AGUA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Secretaría General

Callao, mayo 26 de 1995

Señor

Presente.-

Con fecha mayo veintiseis de mil novecientos noventicinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-95-CU.-Callao, MAYO 26, 1995.-

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. Visto el Oficio N° 014-95-DFIIS del 26 de enero de 1995, a través del cual se adjunta el resultado final del Concurso Público de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 128-94-CU del 05 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público de Cátedras de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-94-CU de fecha 05 de diciembre de 1994, se convocó a Concurso Público de Cátedras con un total de 153 Plazas, entre ellas 15 plazas para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia procedió a designar el respectivo Jurado Calificador a través de la Resolución N° 001-95-DFIIS, de fecha 06 de enero de 1995, el mismo que previa la sustentación del proceso correspondiente, emitió los resultados finales del caso;

Estando al Informe del Jurado Calificador de fecha 23 de enero de 1995 Informe N° 017-95-VRI/CAA; Informe Legal N° 118-95-AL, Informe N° 008-95-UPEP-QPLA, Proveído N° 021-95-OPLA de la Oficina de Planificación de fecha 03 de febrero de 1995; y, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 25.05.95;

En uso de las atribuciones que confiere al Rector el Art. 31º y 33º de la Ley N° 23733 concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE :

1º DECLARAR GANADORES, del Concurso Público de Plazas Docentes, a partir del 01 de abril de 1995, para todos sus efectos, y en consecuencia, EXTENDERLES su respectivo nombramiento a los Profesores que según Categoría, Clase Horaria y Asignaturas se indican, quienes en tal condición, quedan adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao:

NOMBRES Y APELLIDOS

CESAR LORENZO TORRES SIME

ASOC. Callao INVEST. de 25 JUN 2002 del.....
T.P.20 OPERATIVA I Y II

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES EXACTAMENTE IGUAL A SU ORIGINAL, EL CUAL DEDIC. TENIDO A LA VISTA, DOY FE.



OFICINA DE PERSONAL UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
RUBRO	FOLIO
17	01

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
OPERA. ESCALAFON	FOLIO
RUBRO	
01	02



GERMAN NUNEZ PALOMINO
NOTARIO DEL CALLAO

FLORENCIO LUIS LLANOS MONCADA	AUX. T.C.40	FORM. Y EVAL. DE PROYECTOS INV. Y ANALISIS DE MERCADO
LUIS WHISTON GARCIA RAMOS	AUX. T.C.40	INTROD. A LA MAT. SUPERIOR MATEMATICA I
OSWALDO CAMASI PARIONA	AUX. T.C.40	QUIMICA GRAL. I Y II LAB. DE FISICO QUIMICA
CESAR AURELIO MIRANDA TORRES	AUX. T.C.40	ECONOMIA GRAL I Y II ANALISIS ECONOMICO
JORGE SANTOS ZUNIGA DAVILA	AUX. T.C.40	METOD. DEL TRAB. INTELECT. METOD. DE LA INVESTIGACION
JOSE FARFAN GARCIA	J.P. T.P.20	OPERACIONES UNITARIAS TERMODINAMICA

- 22 El egreso que origine la presente Resolución se cargará a la Partida 01.00 "Remuneraciones", del Presupuesto 1995 de la Universidad Nacional del Callao.
- 32 Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 047-95-CU del 19 de mayo de 1995, en cuanto se refiere a los Profesores ganadores del Concurso en mención.
- 42 Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, FIIS, OGA, OPLA, AI, AL, OPER, DAP, DIECE, TES, CONTAB, RR.PP., ADUNAC, Interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Lic. GERARDO GONZALES AMANCIO.-Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-
FDO: Abog. MAURO B. SANCHEZ CABRERA.-Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-"

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
M. Sánchez
MAURO B. SANCHEZ CABRERA
Secretario General



MSC/tsc.

cc. Rector, Vicerrectore, FACULTAD, OGA, OPER, DAP, DIECE, AI, AL, OFT, CG, Interesado, SG.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
El SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel al original. Se expide la presente certificación a solicitud del (s) interesado (a), para los fines que juzgue convenientes.

Callao, 11 NOV. 1999 de 199



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

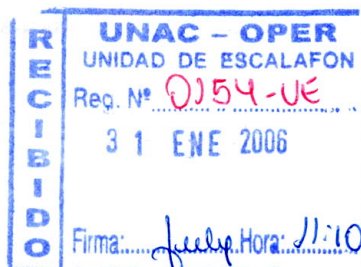
Pablo G. Arellano
Lic. PABLO G. ARELLANO URRUTU
Secretario General



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, 09 de enero de 2006.

Señor
Oswaldo Camasi Pariona (FIIS)
PRESENTE.-



Con fecha nueve de enero de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 002-2006-CU.- Callao, Enero 09, 2006.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 93273) recibida el 30 de diciembre de 2004 por la cual el profesor auxiliar a tiempo completo Ing. OSWALDO CAMASI PARIONA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

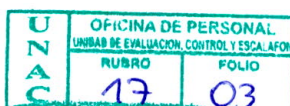
Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-02-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, por Resolución N° 191-2003-CU de fecha 25 agosto de 2003 el profesor Ing. OSWALDO CAMASI PARIONA, fue ratificado en la categoría de auxiliar a partir del 01 de setiembre de 2003;

Que, mediante Oficio N° 530-2005-D-FIIS recibido el 30 de setiembre de 2005 el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 199-2005-CF-FIIS, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de asociado del profesor Ing. OSWALDO CAMASI PARIONA, amparándose en el Informe N° 011-05-CRPD del 11 de julio de 2005,



Estando a lo glosado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 05 julio de 2004; al Informe N° 1188-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de octubre de 2005; al Informe N° 311-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 15 de diciembre de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de enero de 2006; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO** al profesor Ing. **OSWALDO CAMASI PARIONA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 01 de febrero de 2006, y por el periodo de Ley.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/a.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,
cc. OIRR.PP, ODA, OCI, OAL, OGA, OAGRA,
cc. OPER, UECE, URBS, OFT, ADUNAC, RE,
cc. INTERESADOS, Archivo.